



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 057-2022-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3357-2022-GGR, sobre PERMUTA en favor de doña **LOURDES GUADALUPE VEGA MANCILLA** y **STEFANY NOELYA OLAZABAL CAHUAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 833-2022-GR-PUNQ-GRDS-DIRESA-DG/QERRHH/US, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el expediente de acción personal de permuta solicitada por Lourdes Guadalupe Vega Mansilla, con ubicación física en el Centro de Salud Jorge Chávez del ámbito de la RED de Salud San Román, con el cargo de Cirujano Dentista N-1 y Stefany Noelya Olazabal Cahuaya, con ubicación física en el Hospital "San Martín de Porres" del ámbito de la RED de salud Carabaya, con el cargo de Cirujano dentista N-1;

Que, conforme lo establece el Art. 191 de la Constitución Política del Estado el cual señala que los Gobiernos Regionales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo establecido en el inciso a) del Artículo 15 de la ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así mismo conforme se tiene el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "desplazamiento de personal" aprobado mediante resolución Directoral Nro. 013-92-INAP-DNP, el cual establece que LA PERMUTA es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, provenientes de entidades distintas. El numeral 3.5.3 Las entidades involucradas emitirán informes favorables antes de proyectar las resoluciones de permuta correspondientes. 3.5.4 La permuta es definitiva, no tiene carácter temporal, una vez ejecutada la acción administrativa no puede retornarse a la entidad de origen (salvo acción similar). 3.5.8 señala que los casos de Permuta: b) De común acuerdo: Se produce cuando dos (2) servidores solicitan voluntariamente permutar en los cargos que desempeñan, para lo cual presentarán en cada entidad una solicitud firmada mutuamente con exposición de motivos debidamente fundamentados;

Que, mediante informe técnico Nro. 014-2022-GR.PUNO/GRDS/DIRESA-PUNQ/-DE.RR.HH/US, de fecha 21 de marzo del 2022 emitido por la Unidad de Selección Escalafón y Registro de la Dirección Regional de Salud, concluye que es conforme la solicitud de acción de personal permuta solicitada por las administradas, mediante oficio Nro. 1069-2022-DG-DIRESA PUNO, de fecha 12 de abril del 2022 emitido por el Director Regional de Salud mediante el cual hace alcance de los oficios Nro. 225-2022- GR-GRDS-DIRESA-RED DE SALUD CARABAYA, mediante el cual informa que tiene conocimiento de la permuta la misma que no perjudicará el normal funcionamiento del servicio, siendo favorable dicha acción persona, del mismo modo se tiene el oficio Nro. 847-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA -RED DE SALUD SAN ROMAN, mediante el cual informa que tiene conocimiento de la permuta la misma que no perjudicará el normal funcionamiento del servicio, siendo favorable dicha acción persona, por otro lado se cuenta con los informes de acción de personal de ambas unidades ejecutoras es decir de la Red de Salud de Carabaya suscrito por su jefe de recurso humanos y del director de Red de dicha entidad, así mismo se cuenta con la acción de personal emitido por la Red de salud San Román, suscrito por el jefe de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 057-2022-GGR-GR PUNO

29 ABR. 2022

PUNO,

recursos humanos y el director de Red también de dicha entidad, por otro lado se aprecia en el expediente administrativo un contrato de permuta laboral de fecha 11 de febrero del 2022, mediante el cual ambas contratantes Lourdes Guadalupe Vega Mansilla y Stefany Noelya Olazabal Cahuaya, al amparo por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento Decreto Supremo Nro. 005-90- PCM en concordancia a la Ley de Procedimientos Administrativos, ambas partes manifiestan su voluntad de realizar la permuta laboral de forma definitiva de señalando que la Cirujano Dentista Lourdes Guadalupe Vega Mancilla se desplazara del Centro de Salud Jorge Chaves Redes San Román, al Hospital San Martin de Porras de la Redess Carabaya, y de igual forma la Cirujano Dentista Stefany Noelya Olazabal Cahuaya se desplazara del Hospital de San Martin de Porras - Redess Carabaya al centro de Salud Jorge Chavez - Redess San Román, todo ello en el departamento de Puno, cumpliendo con todos los requisitos para el desplazamiento teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; y



Estando a la Opinión Legal Nº 150-2022-GR-PUNO/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desplazamiento de personal PERMUTA en favor de doña **LOURDES GUADALUPE VEGA MANCILLA** quien se desplazará del Centro de Salud Jorge Chaves Redes San Román, con el cargo de Cirujano Dentista N-1 al Hospital San Martin de Porras a Redess Carabaya, y de igual forma doña **STEFANY NOELYA OLAZABAL CAHUAYA** quien se desplazará del Hospital de San Martin de Porras - Redess Carabaya, con el cargo de Cirujano Dentista N-1, al centro de Salud Jorge Chavez - Redess San Román.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL